RANSCRIPCION sheckase have

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1649-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de abril de 2019.

Hora: 4:31

Vistos el documento que se acompaña en un (01) folio; CONSIDERANDO:

Que en la sesión extraordinaria N° 23 de Consejo Universitario, del 22.MAR.2019, ante el informe del Rector y de la Asesora Legal, el pleno acordó disponer que los docentes ordinarios de la UNHEVAL que han sido calificados como DOCENTE INVESTIGADOR, de acuerdo a los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), al Reglamento General de Investigación y al Reglamento del Docente Investigador de la UNHEVAL, deberán seguir cumpliendo sus labores lectivas y no lectivas en las mismas condiciones que venían cumpliendo, hasta que exista una asignación presupuestal que permita que los mismos cumplan su labor como DOCENTE INVESTIGADOR dentro de la UNHEVAL; para lo cual, se dispone que los directores de los Departamentos Académicos de las facultades respectivas adopten las acciones complementarias de acuerdo a su competencia;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído Nº 0426-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º.DISPONER que los docentes ordinarios de la UNHEVAL que han sido calificados como DOCENTE INVESTIGADOR, de acuerdo a los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), al Reglamento General de Investigación y al Reglamento del Docente Investigador de la UNHEVAL, deberán seguir cumpliendo sus labores lectivas y no lectivas en las mismas condiciones que venían cumpliendo, hasta que exista una asignación presupuestal que permita que los mismos cumplan su labor como DOCENTE INVESTIGADOR dentro de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º.DISPONER que los directores de los Departamentos Académicos de las Facultades respectivas adopten las acciones complementarias de acuerdo a su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese. aldo M. OSTOS MIRAVAL REĆTOR EROA QUIÑONEZ TARIA GENERAL Distribución: Rectorado VRAcad VRInv-AL Transparencia DCalidad DIGA JD para inc emás fin UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO DILL OPP UP PORTAL DE TRANSPARENCIA UC-UT DAYSA URH RECIRIO Dotos, Académicos Yersely Facultades (14) 0 8 ABR. 2019 Av. Universitaria 601-607 Cayhuavna. Apartado 278 - Telf. (062)591063: corre secretaria veneral@unheval.edu.ne